CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

6 ABR 2017
6700
Folios
1 folio

MEMORANDO No. 028 -2017-132

Para: **Dra. JOHANA AZUCENA DUARTE OLIVERA**
Directora de Responsabilidad Fiscal

De: **Dra. OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA**
Directora Técnica Jurídica

Asunto: **VINCULACION DE SUJETO PROCESAL EN AUDIENCIA DE DESCARGOS.**

Fecha: **01 de Abril de 2017**

CONCEPTO No. 010	**01 de Abril de 2017**
Tema:	**VINCULACION DE SUJETO PROCESAL EN AUDIENCIA DE DESCARGOS.**
Problema Jurídico	**No planteado**
Fuentes formales	Ley 610 de 2000 Ley 1474 de 2011
Precedente	

En atención al memorando, mediante el cual La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal solicita se emita concepto jurídico sobre la vinculación de sujeto procesal en Audiencia de descargos.

Como no se plantea ningún problema jurídico, este Despacho procede a realizar una síntesis de Estudio sobre el tema planteado dentro del proceso de responsabilidad fiscal.

1.- Normatividad:

i) **LA LEY 1474 de 2011.**

Sobre la vinculación de sujeto procesal en audiencia de descargos la ley 1474 ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 99. ***Audiencia de descargos.*** La Audiencia de Descargos deberá iniciarse en la fecha y hora determinada en el auto de apertura e imputación del proceso. La audiencia de descargos tiene como finalidad que los sujetos procesales puedan intervenir, con todas las garantías procesales, y que se realicen las siguientes actuaciones:

(...) 12. Vincular nuevo presunto responsable.

Para vincular al nuevo presunto responsable se debe cumplir con los presupuestos establecidos en el literal a) del Artículo 98, es decir que exista la prueba suficiente de los cumplimiento de los requisitos de la responsabilidad fiscal conforme lo dispuesto de la ley 610 de 2000.

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1

Artículo 98. ***Etapas del procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.*** El proceso verbal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los que se vincula al garante.

"a) Se notificará personalmente al presunto responsable fiscal o a su apoderado o defensor de oficio, según el caso, el auto de apertura e imputación y la providencia que resuelve los recursos de reposición o de apelación contra el fallo con responsabilidad fiscal".

La notificación personal se efectuará en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso establecida en el artículo 69 de la misma ley; (...)

2. CONCLUSIONES:

2.1 El auto de vinculación al que se refiere el numeral 12 del Artículo 99 se refiere al Auto de Apertura e Imputación, en el trámite verbal es la forma de vinculación de los presuntos responsables.

2.2 Este auto de vinculación de nuevo presunto responsable puede proferirse se encuentre o no presente el sujeto de vinculación en la audiencia en la cual se profiere, ya que la manera de notificar este auto de vinculación es de manera personal, conforme lo establecido por el Artículo 104 de la Ley 1474 notificación de los actos administrativos en el proceso verbal.

2.3 Cuando se profiera Auto de apertura e imputación de nuevo presunto responsable, la audiencia se deberá suspender hasta que se logre la notificación personal del vinculado, para que pueda ejercer su derecho a la defensa, pueda solicitar y aportar pruebas, conforme lo dispone la ley.

Atentamente,

OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

Proyecto:

Flor alba tipas alpala
Profesional universitaria

Edificio Gobernación del Tolima, Piso 7
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
Web-Site: www.contraloriatolima.gov.co
PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69
NIT: 890.706.847-1